

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
DE CIENCIAS EMPRESARIALES



*Propuesta de una Posible
Estructura Jurídica*

*Alternativa Bolivariana para los
Pueblos de América Latina y el Caribe
ALBA*

INVESTIGACION DIRIGIDA PARA OPTAR AL TITULO DE MASTER EN
COOPERACION Y COMERCIO INTERNACIONAL

Elaborado por: *Lic. David Saúl Alvaréz Valle*
Relaciones Internacionales

Director Dr.: Álvaro Sánchez Fabregat

Managua, Nicaragua, Abril 2010

Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales
(UCEM)

**PROPUESTA DE UNA POSIBLE
ESTRUCTURA JURÍDICA**

**ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LOS
PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**

ALBA

Elaborado: Lic. David Saúl Álvarez Valle

Relaciones Internacionales

DIRECTOR Dr. Álvaro Banchs Fabregat

**BIBLIOTECA
U C E M**

Managua, Nicaragua Abril 2010

No. Reg. 0402/10
Fecha ingreso
10/Jun/2010

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a DIOS y a mi Familia a mis Profesores y especialmente a nuestro Director Alvaro Banchs y la Academia Diplomática de Nicaragua José de Marcoleta y la Universidad Centro Americana de Ciencias Empresariales

PREÁMBULO

En este escrito que precede la investigación es con el propósito de enfrentar con anterioridad los obstáculos que surgirán en ir forjando día a día la idea de la posible estructura jurídica de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe (ALBA),

Para la defensa de la cultura Latino Americana y Caribeña e identidad de los pueblos de la región, con particular respeto y fomento de las culturas autóctonas e indígenas, esta defensa es posible implementando los principios de solidaridad, reciprocidad, transferencia tecnológica, aprovechamiento de las ventajas de cada país, ahorro de recursos e incluyen convenios crediticios para facilitar los pagos y cobros, para satisfacer las necesidades de los pueblos, el bienestar de América Latina y el Caribe y así contribuir al progreso y civilización del mundo.

CONTENIDO

Primera parte.....	3
Preámbulo.....	3
CONTENIDO.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	6
ANTECEDENTE.....	6
CARACTERISTICA DEL (ALBA).....	7
Capítulo I: Fines y objetivos.....	9
Capítulo II: Principios.....	10
Capítulo III: Miembros.....	11
Capítulo IV: Deberes y derechos fundamentales de los miembros.....	11
Derecho de los Estados Miembros.....	14
Capítulo V: Consejo de Presidente.....	15
Capítulo VI: Consejo permanente del ALBA.....	16
Capítulo VII: Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.....	20
Capítulo VIII: Desarrollo Integral y Cooperación.....	22
Capítulo IX: Consejo Movimiento Económico Social.....	28
Capítulo X: Consejo Jurídico.....	31
Capítulo XI: Seguridad Colectiva.....	34
Capítulo XII: Los Organismos Especializados.....	36
Capítulo XIII: Ratificación y Vigencia.....	37
Segunda parte.....	38
ANEXOS I.....	38
ANEXO II.....	39
PAISES QUE INTEGRAN EL (ALBA).....	41
TCP GRAN NACIONAL Y SUCRE.....	42
PROYECTO GRAN NACIONALES POR AREA.....	43
INDICADORES ECONOMICOS Y SOCIALES DE MIEMBROS DEL (ALBA).....	46
EL (ALBA) EN MATERIA DE BENEFICIOS PARA SUS MIEMBROS.....	54
EL (ALBA) EN MATERIA DE BENEFICIOS, PARA NICARAGUA.....	59
BIBLIOGRAFIA.....	61

**BIBLIOTECA
U C E M**

INTRODUCCIÓN

ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (ALBA).

La Alianza es producto de la sociedad donde se liga la unión de ideas que concurren en un mismo fin basado en las reglas tradicionales de la cual jurídicamente debe ser cumplida y cumplida con sus propios términos, además constituye un principio general del derecho.

Si hoy la solidaridad es más amplia vemos la oportunidad de denominarla LA ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE.

En la alternativa radica la diferencia con la Alianza Bolivariana, pues en ésta, lo fundamental es la consolidación del ser humano, basándose en la complementariedad, solidaridad y la cooperación.

La complementariedad se aplica cuando un país tiene más recurso económico y lo pone en función o a disposición no solo nacional si no también al desarrollo de los pueblos, y también la cohesión de nuestras ideas justifica la Alianza y la cooperación hace referencia a la superación de la asimetría económica entre países, con el objetivo de que la población pueda desarrollar su base productiva y entrar en un comercio justo de competencias

Tiene por objetivo: transformar, dirigir la sociedad haciéndola más justas, cultas, participativas y solidarias esta alianza es formulada para lograr un proceso integral que asegure la eliminación de las desigualdades sociales y fomente la calidad de vida y una participación efectiva de los pueblos en la conformación de su propia estabilidad y futuro en todos los aspectos posibles (económico, político, social, cultural).

La importancia actual del ALBA como actor internacional en sus relaciones transcontinentales con los países del lejano oriente y el mundo, es el intercambio justo comercial, como el desarrollo sostenible con autonomía y soberanía.

Partiendo de reseñas históricas y acuerdo de integración esta investigación o ensayo pretende lograr un acercamiento a las inquietudes en la búsqueda de la idea conclusiva sobre el tema de LA ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMERICA. A si comenzó a denominarse en La Sexta Cumbre Extraordinaria del ALBA (24 de junio de 2009 en Maracay.

En el texto de la historia se afirma que el principio cardinal que debe guiar el ALBA es la solidaridad más amplia entre los pueblos de América Latina y el Caribe que se sustenta con el pensamiento de Bolívar, Martí, Sucre, O, higgins, Petión, Morazán Sandino y tantos otros próceres sin nacionalismo egoísta que nieguen el

objetivo de construir una patria grande en la América Latina y el Caribe según lo soñaron los héroes de nuestra lucha emancipadora.

JUSTIFICACIÓN.

El presente estudio consiste en una investigación y consulta de la ley buscando un orden internacional el cual está constituido por el respeto a la personalidad soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados y de otras fuentes del Derecho

Para nosotros esto es un reto es toda una complejidad social, política, económica y profesional y buscar una posible estructura jurídica.

Se hizo esta propuesta basada en reflexiones diagnósticos y diligencias para descubrir experimentar de un modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos, para socializarlo con mi pueblo deseo un modelo de verdad un modelo que nos unifique un modelo que nos individualice que nos desintegre.

Esta propuesta de posible estructura de La Alianza Bolivariana para los pueblos de América es la propuesta científica de unidad de los pueblos latinoamericanos y caribeños.

ANTECEDENTE

El ALBA es un mecanismo de integración y una propuesta lanzada hace más de siete años por el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada en la isla de Margarita, el 11 y 12 diciembre de 2001. propuesta nace como respuesta a las pretensiones del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) de mantener e implementar el modelo neoliberal de sometimiento capitalista.

El ALBA logra manifestarse en lo económico situándose en la dimensión de lo político y lo social, reafirmando así la soberanía los pueblos de América.

La Alianza Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe es una propuesta que está tomando vigencia el presentarse como un modelo de integración de nuestros pueblos y a la vez permite reafirmar la Independencia tanto económica como política de los pueblos y su soberanía.

Tomando en cuenta la actual crisis capitalista a nivel global, el ALBA está fortaleciendo sus raíces, con la incorporación de más países a esta alternativa, sin embargo no podemos obviar que la crisis mundial que se está viviendo está afectando mucho más a los países dependientes y de modelos neoliberal.

El Alba está organizada por una estructura orgánica, existe un Consejo de Ministros que está constituido en las áreas política, social y económica: el Consejo Ministerial Político, el Consejo Ministerial para los Programas Sociales y el Consejo Ministerial de Complementación Económica. Además se creó el Consejo Ministerial de 4-TCP, para asegurar la transversalidad de género en todos los instrumentos de integración.

Estructuralmente y orgánicamente dentro del ALBA la máxima autoridad es el Consejo de Presidentes del ALBA.

Para articular estas instancias, se creó la Comisión Política y la Coordinación Permanente del ALBA. Además, existe un nivel técnico con grupos de trabajo permanentes (mesas técnicas del ALBA), que son los espacios para el diagnóstico, elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos por áreas.

También existe el consejo de movimientos sociales del ALBA, que es un espacio que permite la participación popular en la construcción del ALBA, concibiéndose a los pueblos como el principal motor de la unidad. El Consejo de Movimientos Sociales del ALBA, está en etapa de definición, siendo los movimientos sociales de los países del ALBA responsables de su organización, la cual deberá incorporar a los movimientos sociales de los demás países de América Latina y el Caribe.

La primera manifestación de estructura para el ALBA, se hace dos años después de su anunciación. Es en el primer anexo de la Declaración Política de la V Cumbre del (ALBA) en el cual se presenta por primera vez, una estructura organizativa, con la creación del Consejo de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Consejo de Movimientos Sociales y siete (7) Comisiones de Áreas. Se observa que el Anexo (I)

Características del ALBA

Siguiendo los objetivos de solidaridad, cooperación, integración y voluntad propia de los países que se unan a esta alianza El ALBA debe guiarse por los siguientes principios y bases cardinales:

1. El comercio y la inversión no deben ser fines en sí mismos, sino instrumentos para alcanzar un desarrollo justo y sustentable, pues la verdadera integración latinoamericana caribeña no puede ser hija ciega del mercado, ni tampoco una simple estrategia para ampliar los mercados externos estimulando el comercio para lograrlo, se requiere una efectiva participación del estado como regulador y coordinador de la actividad económica
2. Trato especial y diferenciado, que tenga en cuenta el nivel de desarrollo de los diversos países y la dimensión de sus economías, y que garantice el acceso de todas las naciones que participen en los beneficios que se deriven del proceso de integración.

3. La complementariedad económica y la cooperación entre los países y producciones, de tal modo que se promueva una especialización productiva eficiente y competitiva que sea compatible con el desarrollo económico equilibrado en cada país, con las estrategias de lucha por la pobreza y con la preservación de identidad cultural de los pueblos.

4. Cooperación y solidaridad que se exprese en planes especiales para los países menos desarrollados en la región, que incluya un plan continental contra el analfabetismo, utilizando modernas tecnologías que ya fueron probadas en Venezuela; un plan latinoamericano de tratamiento gratuito de salud a ciudadanos que carecen de tales servicios y un plan de becas de carácter regionales, en las áreas de mayor interés para el desarrollo económico y social.

5. Creación del fondo de emergencia social, propuesto por el presidente Hugo Chávez en la Cumbre de los Países Sudamericanos, celebrada recientemente en Ayacucho.

6. Desarrollo integrador de las comunicaciones y el transporte entre los países Latinoamericanos y caribeños, que incluya planes conjuntos de carreteras, ferrocarriles, líneas marítimas y aéreas, telecomunicaciones y otras.

7. Acciones para propiciar la sostenibilidad del desarrollo mediante normas que protejan el ambiente, estimulen un uso racional de los recursos e impidan la proliferación de los patrones de consumo derrochador y ajeno a las realidades de nuestros pueblos.

8. Integración energética entre los países de la región: que se asegure el suministro estable de productos energéticos en beneficio de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, como promueve la República Bolivariana de Venezuela con la creación de Centroamérica.

9. Fomento de las inversiones de capitales latinoamericanos en la propia América Latina y el Caribe, con el objetivo de reducir la dependencia de los países de la región de los inversionistas foráneos. Para ello se crearían, un fondo latinoamericano de inversiones, un banco de desarrollo del sur, y la sociedad de garantías recíprocas latinoamericanas.

10. Defensa de la cultura latinoamericana y caribeña y de la identidad de los pueblos de la región, con particular respeto y fomento de las culturas autóctonas e indígenas,

11. Medidas para que las normas de propiedad intelectual, al tiempo que protejan el patrimonio de los países latinoamericanos y caribeños frente a la voracidad de las empresas transnacionales, no se conviertan en un freno de la necesaria

cooperación en todos los terrenos en entre nuestros países.

12. Concertación de posiciones en la esfera multilateral y en los procesos de negociación de todo tipo con países y bloques de otras regiones, incluida la lucha por la democratización y la transparencia de las instancias internacionales, particularmente de las Naciones Unidas y sus órganos.

(La Habana, 14 de diciembre de 2004; Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
Fidel Castro Ruz, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba).

PROPUESTA DE REGULACION BASICA A PARTIR DE UNA CARTA CONSTITUTIVA DEL ALBA

Primera parte

Capítulo I

Fines y objetivos

Con el propósito o finalidad de encaminar una acción o idea reflejada en la posible propuesta jurídica de una alianza.

Artículo 1

La Alianza Bolivariana Para los Pueblos de América Latina y el Caribe denominada alianza en la sexta cumbre extraordinaria del (ALBA 24 de junio de 2009 en Maracay)

Que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, vigorizar su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Artículo 2

El comercio y la inversión no deben ser fines en sí mismos, sino instrumentos para alcanzar un desarrollo justo y sustentable, pues la verdadera integración latinoamericana caribeña no puede ser hija ciega del mercado, ni tampoco una simple estrategia para ampliar los mercados externos estimulando el comercio para lograrlo, se requiere una efectiva participación del Estado como regulador y coordinador de la actividad económica

Trato especial y diferenciado, que tenga en cuenta el nivel de desarrollo de los diversos países y la dimensión de sus economías, y que garantice el acceso de todas las naciones que participen en los beneficios que se deriven del proceso de integración.

**BIBLIOTECA
U C E M**

Capítulo II

Principios

Artículo 3

- a. Siguiendo los objetivos de solidaridad, cooperación, integración y voluntad propia de los países que se unan a esta alianza. El ALBA debe guiarse por los siguientes principios y bases cardinales:
- b. El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- c. El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- d. La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- e. La solidaridad de los Estados de América Latina y el Caribe y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
- f. Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados de América Latina y el Caribe cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales.
- g. Los Estados de América Latina y el Caribe condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos, a ser uso de la agresión
- h. La agresión a un Estado miembro constituye una agresión a todos los demás Estados de América Latina y el Caribe.
- i. Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
- j. La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.
- k. La complementariedad económica y la cooperación entre los países y producciones, de tal modo que se promueva una especialización productiva

eficiente y competitiva que sea compatible con el desarrollo económico equilibrado en cada país, con las estrategias de lucha por la pobreza y con la preservación de identidad cultural de los pueblos.

l. Nuestros pueblos de América proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

m. La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países del continente y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.

n. La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz

Capítulo III

Miembros.

Artículo 4

Son miembros de la Alianza Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe todos los Países que se integren con voluntad propia al (ALBA) y que ratifiquen la presente carta.

Artículo 5

El Consejo Permanente del ALBA, determinará si es procedente autorizar al Secretario para que permita al Estado solicitante firmar la carta y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente. La recomendación del consejo permanente, requerirá el voto afirmativo del Consejo de Presidente de los estados miembros de América Latina y el Caribe.

Capítulo. IV

Deberes y derechos fundamentales de los miembros

Artículo 6

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tiene iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, si no del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Artículo 7

Todos los Estados miembros del ALBA tiene el deber de respetar el derecho de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional

Artículo 8

Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Artículo 9

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiére, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Artículo 10

El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

Artículo 11

El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Artículo 12

La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

Artículo 13

Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Artículo 14

El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Artículo 15

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Artículo 16

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Artículo 17

El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Artículo 18

Los Estados miembros del ALBA se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

Artículo 19

Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 18 y 20.

Derechos de los Estados Miembros

Artículo 20

Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en cada uno de los Consejos. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 21

Dentro de los límites de la Carta y demás instrumentos interamericanos, los Consejos podrán hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 22

Los Consejos, en asuntos de su respectiva competencia, podrán presentar estudios y propuestas al Consejo de Presidente, someterle proyectos de instrumentos internacionales y proposiciones referentes a la creación, modificación, o supresión de entidades internacionales, así como sobre la coordinación de sus actividades.

Artículo 23

Cada Consejo, en casos urgentes, podrá convocar, en materias de su competencia, previa consulta con los Estados Miembros.

Los Consejos, en la medida de sus posibilidades y con la cooperación del consejo permanente, prestarán a los Gobiernos los servicios especializados que éstos soliciten.

Artículo 24

Cada Consejo está facultado para requerir de los otros, así como de los órganos subsidiarios y de los organismos que de ellos dependen, que le presten, en los campos de sus respectivas competencias, información y asesoramiento. Los Consejos podrán igualmente solicitar los mismos servicios de las demás entidades del Sistema Internacional.

Todos los Estados Miembros ALBA tienen derecho a hacerse representar en el Consejo de Presidentes. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 25

Con la aprobación previa del consejo permanente los Consejos podrán crear los órganos subsidiarios y los organismos que consideren convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones. Si el consejo permanente no estuviere reunido, dichos órganos y organismos podrán ser establecidos provisionalmente por el Consejo respectivo. Al integrar estas entidades, los Consejos observarán, en lo posible, los principios de rotación y de equitativa representación geográfica.

Artículo 26

Los Consejos podrán celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro, cuando así lo estimen conveniente y previa aquiescencia del respectivo miembro del ALBA

Capítulo V DE LOS ORGANISMOS DEL ALBA

Consejo de Presidentes

Artículo 27

EL CONSEJO DE PRESIDENTES es el órgano supremo de la Alianza de los Estados miembros que tiene como atribuciones principales.

- a. Decidir la acción y la política generales del ALBA, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados miembros del ALBA
- b. Sugerir disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades del ALBA entre sí.
- c. Propiciar la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a La Alianza Bolivariana para los pueblos de América y el Caribe
- d. Aprobar el programa presupuesto del ALBA y fijar las cuotas de los Estados Miembros del ALBA
- e. Considerar los informes del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y las observaciones y recomendaciones que, con respecto a los informes que deben presentar los demás órganos y entidades, le eleve el Consejo Permanente,

Artículo 28

Todos los Estados Miembros ALBA tienen derecho a hacerse representar en el Consejo de Presidente. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 29

El Consejo de Presidentes se reunirá anualmente en la época que determine el reglamento y en la sede seleccionada conforme al principio de rotación. En cada período ordinario de sesiones se determinará, de acuerdo con el reglamento, la fecha y sede del siguiente período ordinario.

Si por cualquier motivo el Consejo de Presidente no pudiere celebrarse en la sede escogida, se reunirá en el Consejo de Presidente, sin perjuicio de que si alguno de los Estados Miembros ofreciere oportunamente sede en su territorio, el Consejo Permanente del ALBA pueda acordar que el Consejo de Presidente se reúna en dicha sede.

Artículo 30

En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros, el Consejo Permanente convocará a un período extraordinario de sesiones del Consejo de Presidente

Artículo 31

Las decisiones de él consejo de presidente se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los Estados Miembros del ALBA, salvo aquellos que llegare a determinar el consejo de presidente, por la vía reglamentaria.

Capítulo VI

El consejo permanente del ALBA

Artículo 32

El Consejo Permanente del ALBA se compone de un representante por cada Estado Miembro, nombrado especialmente por el Consejo respectivo con la categoría de embajador. Cada Estado miembro podrá acreditar un representante interino, así como los representantes suplentes y asesores que juzgue conveniente.

Artículo 33

La Presidencia del Consejo Permanente será ejercida sucesivamente por los representantes en el orden alfabético de los nombres en español de sus

respectivos países y la Vicepresidencia en idéntica forma, siguiendo el orden alfabético inverso.

El Presidente y el Vicepresidente desempeñarán sus funciones por un período no mayor de seis meses, que será determinado por el estatuto.

Artículo 34

El Consejo Permanente conocerá, dentro de los límites de la Carta y de los tratados y acuerdos de América Latina y el Caribe de cualquier asunto que le encomienden el consejo permanente o la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 35

El Consejo Permanente actuará provisionalmente como Órgano de Consulta de conformidad con lo establecido en el tratado especial sobre la materia.

Artículo 36

El Consejo Permanente velará por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros ALBA y, con tal fin, les ayudará de una manera efectiva en la solución pacífica de sus controversias, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Artículo 37

Con arreglo a las disposiciones de la Carta, cualquier Parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, asistirá a las Partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

Artículo 38

El Consejo Permanente, en el ejercicio de sus funciones, con la anuencia de las Partes en la controversia, podrá establecer comisiones ad hoc.

Las comisiones ad hoc tendrán la integración y el mandato que en cada caso acuerde el Consejo Permanente con el consentimiento de las Partes en la controversia.

Artículo 39

El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes, previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 40

Si el procedimiento de solución pacífica de controversias recomendado por el Consejo Permanente, o sugerido por la respectiva comisión ad hoc dentro de los términos de su mandato, no fuere aceptado por alguna de las partes, o cualquiera de éstas declare que el procedimiento no ha resuelto la controversia, el Consejo Permanente informará a el consejo de presidente sin perjuicio de llevar a cabo gestiones para el avenimiento entre las Partes o para la reanudación de las relaciones entre ellas.

Artículo 41

El Consejo Permanente, en el ejercicio de estas funciones, adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de sus miembros, excluidas las Partes, salvo aquellas decisiones cuya aprobación por simple mayoría autorice el reglamento.

Artículo 42

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la comisión ad hoc respectiva deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes.

Artículo 43

Corresponde también al Consejo Permanente:

- a. Ejecutar aquellas decisiones del consejo permanente o de la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad;
- b. Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento del consejo permanente y, cuando el consejo permanente no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a él consejo permanente para cumplir sus funciones administrativas; Preparar, a petición de los Estados Miembros del ALBA, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados y las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación del consejo de presidente

- c. Formular recomendaciones a el consejo permanente sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones;
- d. Considerar los informes de los otros Consejos, del Comité Jurídico de la Comisión de los Derechos Humanos, de los organismos y de los demás órganos y entidades, y presentar al consejo de presidente las observaciones y recomendaciones que estime del caso.

Artículo 44

El órgano central es el Consejo Presidente de los Estados miembros de América Latina y el Caribe Ejercerá las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos y el consejo permanente, cumplirá los encargos que le encomienden el Consejo de Presidente. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y los Consejos.

Artículo 45

El Secretario de Consejo será elegido por el Consejo Presidente para un período de cinco años y no podrá ser reelegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario del consejo, el Secretario del consejo Adjunto asumirá las funciones de aquél hasta que el consejo de presidente elija un nuevo titular para un período completo.

Artículo 46

El Secretario del Consejo Permanente o su representante, podrá participar con voz pero sin voto en todas las reuniones del ALBA.

El Secretario del Consejo Permanente podrá llevar a la atención del Consejo Presidente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados Miembros del ALBA.

Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

Artículo 47

En concordancias con la acción y la política decididas por el consejo permanente y con las resoluciones pertinentes de los Consejos, promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

El consejo permanente desempeña además las siguientes funciones:

- a. Transmitir a los Estados Miembros la convocatoria del Consejo Permanente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Económico y el movimiento Social, Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Consejo Jurídico y al Consejo consultivo de Defensa.
- b. Asesorar a los otros órganos, según corresponda, en la preparación de los temarios y reglamentos;
- c. Preparar el proyecto de programa presupuesto del ALBA, sobre la base de los programas adoptados por los Consejos, organismos y entidades cuyos gastos deban ser incluidos en el programa presupuesto y, previa consulta con el Consejo Permanente,
- d. Proporcionar al consejo permanente y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de secretaría y cumplir sus mandatos y encargos. Dentro de sus posibilidades, atender a las otras reuniones de la Organización;
- e. Custodiar los documentos y archivos, de las Reuniones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, de los Consejos.
- f. Servir de depositaria de los tratados y acuerdos de América Latina y el Caribe, así como de los instrumentos de ratificación de los mismos;
- g. Presentar a el consejo permanente, en cada período ordinario de sesiones, un informe anual sobre las actividades y el estado financiero del ALBA
- h. Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva el Consejo Permanente y otros organismos nacionales e internacionales.

Capítulo VII

Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores

Artículo 48

La Reunión de Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados miembro de La Alianza Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe y servir de Órgano de Consulta.

Artículo 49

Cualquier Estado Miembro ALBA puede pedir que se convoque la Reunión del Consejo. La solicitud debe dirigirse al Consejo Permanente de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la Reunión.

Artículo 50

El temario y el reglamento de la Reunión del Consejo serán preparados por el Consejo Permanente y sometidos a la consideración de los Estados Miembros del ALBA.

Artículo 51

Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la Reunión, se hará representar por un Delegado especial.

Artículo 52

En caso de ataque armado al territorio de un Estado miembro de América Latina y el Caribe o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de Consulta.

Artículo 53

Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Órgano de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.

Artículo 54

El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados de América Latina y el Caribe que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente los Gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.

Artículo 55

El Consejo Consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el Órgano de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relativos a la defensa contra la agresión.

Capítulo VIII

Desarrollo integral y la cooperación

Artículo 56

Los Estados Miembros de La Alianza Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe inspirados en los principios de solidaridad y cooperación Integración y voluntad propia se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad.

Para estos fines se creó el consejo para el desarrollo integral y la cooperación.

Artículo 57

La cooperación internacional para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Internacional. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados Miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

Artículo 58

La cooperación internacional para el desarrollo integral debe ser continua y encauzarse preferentemente a través de organismos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación bilateral convenida entre Estados Miembros.

Los Estados Miembros contribuirán a la cooperación internacional para el desarrollo integral de acuerdo con sus recursos y posibilidades, y de conformidad con sus leyes.

Artículo 59

El desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana.

Artículo 60

Los Estados Miembros de La Alianza bolivariana para los pueblos de Nuestra América convienen en que la igualdad de oportunidades, la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- a. Incremento sustancial y auto sostenido del producto nacional per cápita;
- b. Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c. Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d. Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;
- e. Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f. Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g. Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h. Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;
- i. Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;
- j. Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- k. Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l. Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;
- m. Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y
- n. Expansión y diversificación de las exportaciones.

**BIBLIOTECA
U C E M**

Artículo 61

Las empresas Gran nacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean Parte y, además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores.

Artículo 62

Los Estados Miembros convienen en buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos, de cualquier Estado Miembro, se vieren seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado.

Artículo 63

Los Estados Miembros del ALBA difundirán entre sí los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

Artículo 64

Los Estados Miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

- a. Condiciones favorables de acceso a los mercados mundiales para los productos de los países en desarrollo de la región, especialmente por medio de la reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan las exportaciones de los Estados Miembros del ALBA, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los Estados Miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico;
- b. La continuidad de su desarrollo económico y social mediante:
 - i. Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la

- perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores, y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores;
- ii. Mejor cooperación internacional en el campo financiero y adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos;
 - iii. Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semi-manufacturados de países en desarrollo, y
 - iv. Condiciones favorables al incremento de los ingresos reales provenientes de las exportaciones de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo de la región, y al aumento de su participación en el comercio internacional.

Artículo 65

Los Estados Miembros de la Alianza Bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior.

Artículo 66

Los Estados Miembros, con el objeto de acelerar el desarrollo económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la modernización y la coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los Estados Miembros de La Alianza Bolivariana para los países de América Latina y el Caribe.

Artículo 67

Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, los Estados Miembros se comprometen a dar adecuada prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento, así como a estimular a las instituciones económicas y financieras del Sistema Interamericano para que continúen dando su más amplio respaldo a las instituciones y a los programas de integración regional.

Artículo 68

Los Estados Miembros ALBA convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional,

debe fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor decisivo que los habilite a promover, con sus propios esfuerzos, el mejor desarrollo de sus programas de infraestructura, nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones.

Artículo 69

Los Estados Miembros del ALBA convencidos de que el hombre sólo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

- a. Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;
- b. El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar;
- c. Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva;
- d. Justos y eficientes sistemas y procedimientos de consulta y colaboración entre los sectores de la producción, tomando en cuenta la protección de los intereses de toda la sociedad;
- e. El funcionamiento de los sistemas de administración pública, banca y crédito, empresa, distribución y ventas, en forma que, en armonía con el sector privado, responda a los requerimientos e intereses de la comunidad;
- f. La incorporación y creciente participación de los sectores marginales de la población, tanto del campo como de la ciudad, en la vida económica, social, cívica, cultural y política de la nación, a fin de lograr la plena integración de la comunidad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático. El estímulo a todo esfuerzo de promoción y cooperación populares que tenga por fin el desarrollo y progreso de la comunidad;
- g. El reconocimiento de la importancia de la contribución de las organizaciones, tales como los sindicatos, las cooperativas y asociaciones culturales, profesionales, de negocios, vecinales y comunales, a la vida de la sociedad y al proceso de desarrollo;
- h. Desarrollo de una política eficiente de seguridad social, e

- i. Disposiciones adecuadas para que todas las personas tengan la debida asistencia legal para hacer valer sus derechos.

Artículo 70

Los Estados Miembros del ALBA reconocen que, para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social, a fin de que los derechos de los trabajadores sean igualmente protegidos, y convienen en realizar los máximos esfuerzos para alcanzar esta finalidad.

Artículo 71

Los Estados Miembros del ALBA darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Artículo 72

Los Estados Miembros ALBA cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educacionales, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico para su desarrollo integral, y se considerarán individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

Artículo 73

Los Estados Miembros ALBA llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- a. La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;
- b. La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país, y
- c. La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

Artículo 74

Los Estados Miembros ALBA prestarán especial atención a la erradicación del analfabetismo; fortalecerán los sistemas de educación de adultos y habilitación para el trabajo; asegurarán el goce de los bienes de la cultura a la totalidad de la población, y promoverán el empleo de todos los medios de difusión para el cumplimiento de estos propósitos.

Artículo 75

Los Estados Miembros ALBA fomentarán la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación, estimularán las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral, concertarán eficazmente su cooperación en estas materias, y ampliarán sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos y leyes nacionales y los tratados vigentes.

Artículo 76

Los Estados Miembros ALBA acuerdan promover, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana y reconocen que los programas de integración regional deben fortalecerse con una estrecha vinculación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

Capítulo IX

El Consejo Movimiento Económico y Social

Artículo 77

El Consejo Movimiento Económico y Social se compone de un representante titular, de la más alta jerarquía, por cada Estado Miembro, nombrado especialmente por el Consejo de Presidente.

Artículo 78

El Consejo movimiento Económico y Social tiene como finalidad promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe con el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado, de conformidad con las normas consignadas en el capítulo VII.

Artículo 79

Para realizar sus fines, el Consejo Económico y Social deberá:

- a. Recomendar programas y medidas de acción y examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados Miembros;
- b. Promover y coordinar todas las actividades de carácter económico y social de la Organización;
- c. Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos de la Organización;
- d. Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas de asistencia técnica, y
- e. Promover la solución de los casos previstos en el artículo 36 de la Carta y establecer el procedimiento correspondiente.

Artículo 80

El Consejo Económico y Social celebrará, por lo menos, una reunión cada año al nivel ministerial. Se reunirá, además, cuando lo convoque la Asamblea General, la Reunión de Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por propia iniciativa o para los casos previstos en el artículo 36 de la Carta.

Artículo 81

El Consejo Movimiento Económico y Social tendrá una Comisión Ejecutiva Permanente, integrada por un Presidente y no menos de otros siete miembros, elegidos por el propio Consejo y para períodos que se fijarán en el estatuto de éste. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En la elección de los miembros se tendrán en cuenta, en lo posible, los principios de la representación equitativa geográfica y de la rotación. La Comisión Ejecutiva Permanente representa al conjunto de los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 82

La Comisión Ejecutiva Permanente realizará las actividades que le asigne el Consejo Movimiento Económico y Social, de acuerdo con las normas generales que éste determine.

EL Consejo para la Educación la Ciencia y Cultura

Artículo 83

El Consejo Educación, se compone de un representante titular, de la más alto nivel de conocimiento por cada Estado Miembro de ALBA, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo.

Artículo 84

El Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene por finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos de América, Estados Miembros del ALBA, con el objeto de elevar el nivel cultural de sus habitantes; reafirmar su dignidad como personas, capacitarlos plenamente para las tareas del progreso, y fortalecer los sentimientos de paz, democracia y justicia social que han caracterizado su evolución.

Artículo 85

Para realizar sus fines, el Consejo para Educación, la Ciencia y la Cultura deberá:

- a. Promover y coordinar las actividades del ALBA relativas a la educación, la ciencia y la cultura;
- b. Adoptar o recomendar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las normas contenidas en el capítulo VII de la Carta;
- c. Apoyar los esfuerzos individuales o colectivos de los Estados Miembros para el mejoramiento y la ampliación de la educación en todos sus niveles, prestando especial atención a los esfuerzos destinados al desarrollo de la comunidad;
- d. Recomendar y favorecer la adopción de programas educativos especiales orientados a la integración de todos los sectores de la población en las respectivas culturas nacionales;
- e. Estimular y apoyar la educación y la investigación científicas y tecnológicas, especialmente cuando se relacionen con los planes nacionales de desarrollo;
- f. Estimular el intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes, así como el de materiales de estudio, y propiciar la celebración de convenios bilaterales o multilaterales sobre armonización progresiva de los planes de estudio, en todos los niveles de la educación, y sobre validez y equivalencia de títulos y grados;
- g. Fomentar la educación de los pueblos de América latina y el Caribe para la convivencia internacional y el mejor conocimiento de las fuentes histórico culturales de América, a fin de destacar y preservar la comunidad de su espíritu y de su destino;
- h. Estimular en forma sistemática la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y de expresiones folklóricas, así como las relaciones recíprocas entre las distintas regiones culturales americanas;
- i. Auspiciar la cooperación y la asistencia técnica para proteger, conservar y aumentar el patrimonio cultural del Continente;
- j. Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos. En armonía con el Consejo Interamericano Económico y Social, estimular la articulación de los programas de fomento de la educación, la ciencia y la cultura con los del desarrollo nacional e integración regional;

- k. Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales;
- l. Fortalecer la conciencia cívica de los pueblos de América Latina y el Caribe, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y de la observancia de los derechos y deberes de la persona humana;
- m. Recomendar los procedimientos adecuados para intensificar la integración de los países en desarrollo del continente mediante esfuerzos y programas en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, y
- n. Examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados Miembros en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo 86

El Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrará, por lo menos, una reunión cada año al nivel ministerial. Se reunirá, además, cuando lo convoque el Consejo de Presidentes, o el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores o por iniciativa propia.

Artículo 87

El Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura tendrá una Comisión Ejecutiva Permanente, integrada por un Presidente y no menos de otros siete miembros, elegidos por el propio Consejo para períodos que se fijarán en el estatuto de éste. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En la elección de los miembros se tendrán en cuenta, en lo posible, los principios de la equitativa representación geográfica y de la rotación. La Comisión Ejecutiva Permanente representa al conjunto de los Estados Miembros del ALBA

Artículo 88

La Comisión Ejecutiva Permanente realizará las actividades que le asignen el Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con las normas generales que éste determine.

Capítulo X

El Consejo Jurídico

Artículo 89

El Consejo Jurídico ALBA tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo del ALBA en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración

de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

Artículo 90

El Consejo Jurídico ALBA emprenderá los estudios y trabajos preparatorios que le encomiende, el Consejo de Presidentes, Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Además, puede realizar, a iniciativa propia, los que considere conveniente.

Artículo 91

El Consejo Jurídico estará integrado por nueve juristas nacionales de los Estados Miembros, elegidos por un período de cuatro años, de ternas presentadas por dichos Estados, el consejo de presidentes hará la elección mediante un régimen que tenga en cuenta la renovación parcial y procure, en lo posible, una equitativa representación geográfica. En el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

Las vacantes producidas por causas distintas de la expiración normal de los mandatos de los miembros del Consejo, se llenarán por el Consejo Permanente del ALBA siguiendo los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 92

El Consejo Jurídico representa al conjunto de los Estados Miembros del ALBA

Artículo 93

El Consejo Jurídico establecerá relaciones de cooperación con las universidades, institutos y otros centros docentes, así como con las comisiones y entidades nacionales e internacionales dedicadas al estudio, investigación, enseñanza o divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

Artículo 94

El Consejo Jurídico del ALBA redactará su estatuto, el cual será sometido a la aprobación del consejo permanente

El Consejo adoptará su propio reglamento.

Artículo 95

El Consejo Jurídico del ALBA tendrá su sede en Venezuela pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado Miembro correspondiente.

Solución pacífica de controversias.

Artículo 96

Las controversias internacionales entre los Estados miembros del ALBA deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica señalados en esta Carta.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con los artículos 39 Y 40

Artículo 97

Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.

Artículo 98

Cuando entre dos o más Estados miembros del ALBA se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Artículo 99

Un Tratado Especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que controversia alguna entre los Estados miembros del ALBA pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

Capítulo XI

Seguridad colectiva

Artículo 100

Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado miembro del ALBA será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados miembros del ALBA.

Artículo 101

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado de América Latina y el Caribe fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados de América Latina o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados de América Latina y el Caribe en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los Tratados Especiales.

La Comisión de Derechos Humanos

Artículo 102

La comisión de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo del ALBA en esta materia.

Artículo 103

Corresponde al Secretario del consejo:

- a. Establecer las dependencias de la Secretaría del consejo que sean necesarias para la realización de sus fines, y
- b. Determinar el número de funcionarios y nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos.

El Secretario del consejo ejercerá estas atribuciones de acuerdo con las normas generales y las disposiciones presupuestarias que establezca el Consejo de Presidente.

Artículo 104

El Secretario del consejo Adjunto será elegido por el consejo Presidente para un período de cinco años y no podrá ser reelegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario del consejo Adjunto, el Consejo Permanente elegirá un sustituto que ejercerá dicho cargo hasta que el consejo permanente elija un nuevo titular para un período completo.

Artículo 105

El Secretario del consejo Adjunto es el Secretario del Consejo Permanente. Tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario del consejo y actuará como delegado suyo en todo aquello que le encomendare. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario del consejo, desempeñará las funciones de éste.

El Secretario del consejo y el Secretario del consejo Adjunto deberán ser de distinta nacionalidad.

Artículo 106

El consejo permanente, con el voto de los Estados Miembros, puede remover al Secretario del consejo o al Secretario del consejo Adjunto, o a ambos, cuando así lo exija el buen funcionamiento del ALBA.

Artículo 107

El Secretario del consejo designará, con la aprobación del correspondiente Consejo, al Secretario Ejecutivo para Asuntos Económicos y Sociales, y al Secretario Ejecutivo para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los cuales serán también Secretarios de los respectivos Consejos.

Artículo 108

En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario del consejo de Presidente y el personal del Consejo de Presidente no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena al ALBA, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el ALBA.

Artículo 109

Los Estados Miembros se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Consejo de Presidente y del personal del Consejo de Presidente y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 110

Para integrar el personal del consejo permanente se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

Capítulo XII

Los Organismos Especializados

Artículo 111

Se consideran como Organismos Especializados, para los efectos de esta Alianza los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados de América Latina y el Caribe

Artículo 112

El consejo permanente mantendrá un registro de los organismos que llenen las condiciones del artículo anterior, según la determinación del consejo permanente, previo informe del respectivo Consejo.

Artículo 113

Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica, pero deberán tener en cuenta las recomendaciones del consejo y de los Consejos, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Artículo 114

Los Organismos Especializados enviarán al consejo permanente informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Artículo 115

Las relaciones que deben existir entre los Organismos Especializados y la ALBA serán determinadas mediante acuerdos celebrados entre cada Organismo y el Secretario del consejo con la autorización del Consejo de Presidente

Capítulo XIII

Ratificación y Vigencia

Artículo 116

La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados de América Latina y el Caribe y será ratificada por el Consejo de Presidente El instrumento original, cuyos textos en español, y será publicado inglés, portugués, español y francés serán igualmente auténticos, será depositado en el consejo permanente la cual enviará copias certificadas a los miembros de la alianza bolivariana para los pueblos de América Latina y el Caribe. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Consejo Presidente.

Artículo 117

La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones.

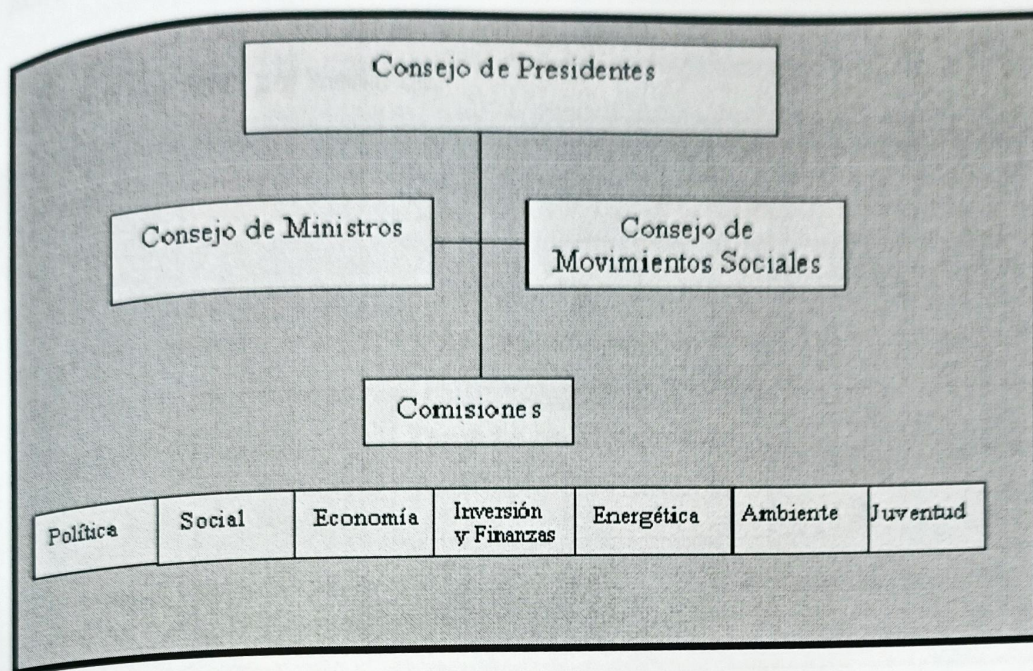
Artículo 118

Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante comunicación escrita al Consejo de Presidentes, el cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurrido 6 meses a partir de la fecha en que el Consejo Presidentes reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesara en sus efectos respecto del Estado denunciante, y este quedará desligado de la Alianza después de haber cumplido con las obligaciones emanada de la presente Carta.

SEGUNDA PARTE

La primera manifestación de estructura para el ALBA, se hace dos años después de su anunciación. Es en el primer anexo de la Declaración Política de la V Cumbre del ALBA en el cual se presenta por primera vez, una estructura organizativa, con la creación del Consejo de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Consejo de Movimientos Sociales y siete (7) Comisiones de Áreas. Se observa en el Anexo (I)

ANEXOS I



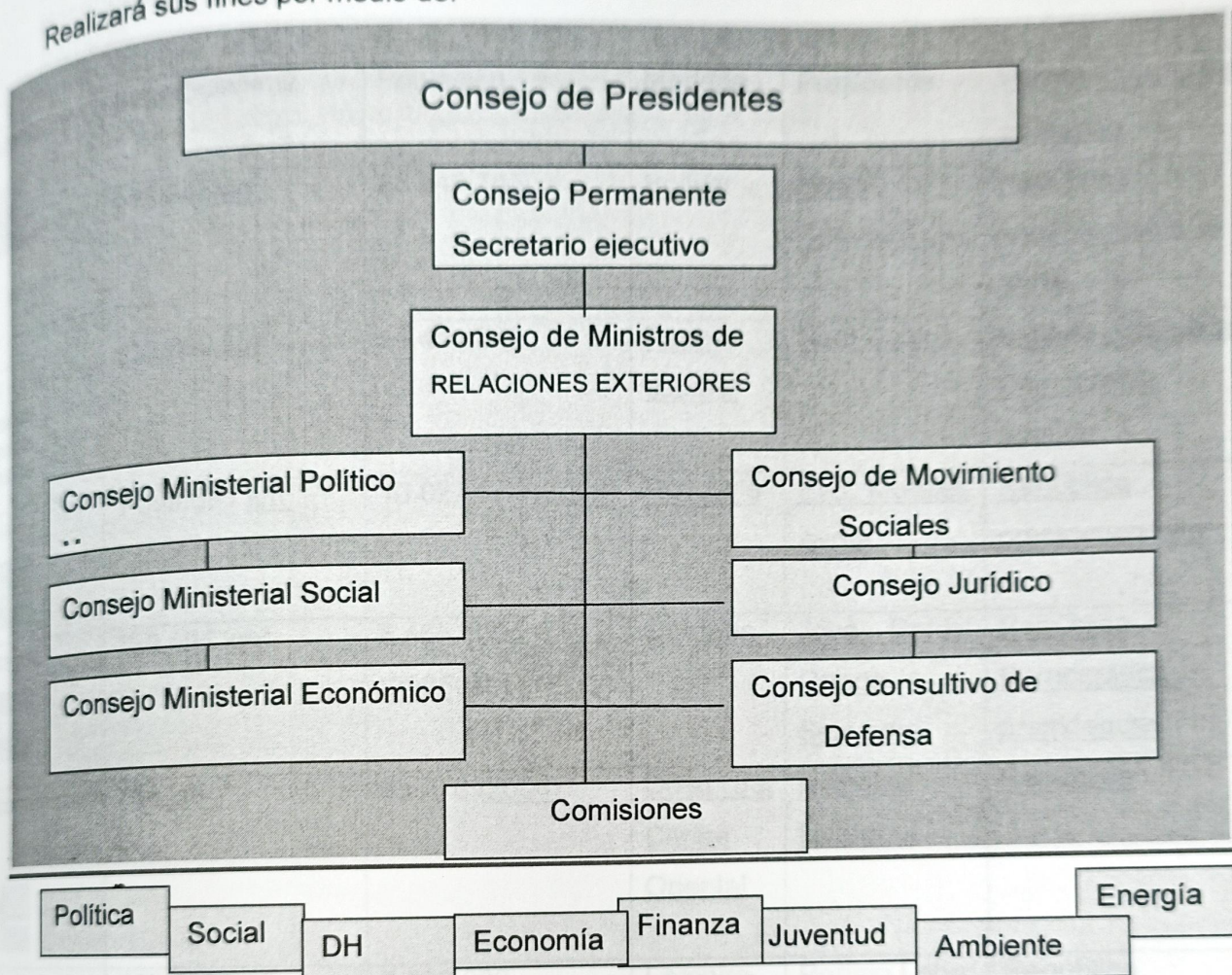
Finalmente, La alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe (ALBA) "es una propuesta de integración.

Este cambio consiste en una propuesta a la primera estructura de organos de procedimiento jerarquico iniciando con el Consejo de Presidentes, maxima autoridad, Consejo Permanente Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, Consejo de Movimiento Social, Consejo Juridico, Consejo Consultivo de Defenza, y Comisiones. y otras

ANEXO II

ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Realizará sus fines por medio de:



PAISES QUE INTEGRAN EL ALBA

Hasta el momento, 9 países firmaron su adhesión al ALBA: la República Bolivariana de Venezuela, la República de Cuba, la República de Bolivia, la República de Nicaragua y la Mancomunidad de Dominica, la República de Honduras, la República de Ecuador, San Vicente y las Granadinas y Antigua y Barbuda.

	Superficie/km ²	Población	Moneda	Presidente	Forma de gobierno
 Venezuela	916.445 km ²	28.549.745 ¹	<u>Bolívar</u>	<u>Hugo Chávez Frías</u>	<u>República federalpresidencialista</u>
 Cuba	110.860 km ²	11.451.652	<u>Peso cubano</u>	<u>Raúl Castro</u>	<u>Estado socialista Democracia popular</u>
 Bolivia	1.098.581 km ²	10.027.644 (2008)	<u>Boliviano</u>	<u>Evo Morales Ayma</u>	<u>República presidencialista</u>
 Nicaragua	129.494 km ²	5.465.100 (2005est.)	<u>Córdoba</u>	<u>José Daniel Ortega Saavedra</u>	<u>República Democrática presidencial</u>
 Mancomunidad de Dominica	754 km ²	69.278 (2004)	<u>Dólar del Caribe Oriental</u>	<u>Nicholas Liverpool</u>	<u>República</u>
 Honduras	112,492 km ²	7.793.000	<u>Lempira</u>	<u>Porfirio Lobo</u>	<u>República presidencialista</u>
 San Vicente y las Granadinas	389 km ²	117.534 (2005est.)	<u>Dólar del Caribe Orienta</u>	<u>S.M. Isabel II</u>	<u>Monarquía constitucional</u>
 Ecuador	256.370 km ²	13,479,000 (2009)	<u>Dólar</u>	<u>Rafael Correa</u>	<u>Repúblicademocrática</u>

				<u>Delgado</u>	
y	443 km ²	68.722 (2005est.)	<u>Dólar del</u> <u>Caribe-</u> <u>Este</u>	<u>Reina Isabel</u> <u>II</u>	<u>Monarquía</u> <u>constitucional</u>

TCP, GRAN NACIONAL y SUCRE

Tratado de Comercio de los pueblos (TCP)

Es una iniciativa del presidente boliviano Evo Morales de un tratado de comercio en el marco del ALBA, entre Bolivia, Cuba y Venezuela. Fue firmado en La Habana el 29 de abril de 2006, por los presidentes Fidel Castro, Hugo Chávez y Evo Morales.

Son tratados de intercambio de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los pueblos. Se sustentan en los principios de solidaridad, reciprocidad, transferencia tecnológica, aprovechamiento de las ventajas de cada país, ahorro de recursos e incluyen convenios crediticios para facilitar los pagos y cobros.

Los TCP nacen, para enfrentar a los TLC, Tratados de Libre Comercio, impuestos por el gran capital que conducen al desempleo y la marginación de nuestros pueblos, por la destrucción de las economías nacionales, a favor de la penetración del gran capital imperialista.

A través de estos Tratados de Comercio de los Pueblos y los Proyectos y Empresas Gran nacionales se amplía el mercado de bienes y servicios entre los países participantes con el fin único de ir avanzando en el desarrollo sostenible, aprovechando las potencialidades de cada uno y atendiendo las necesidades sociales de mayor urgencia para la población.

GRANNACIONAL

El concepto de Empresas Gran nacionales surge en oposición al de las empresas transnacionales, por tanto, su dinámica económica se orientará a privilegiar la producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas, rompiendo con la lógica de la ganancia y acumulación de capital.

Son proyectos que materializan y dan vida concreta a los procesos sociales y económicos de la integración y la unidad. Abarcan desde lo político, social, cultural, económico, científico e industrial hasta cualquier otro ámbito que puede ser incorporado.

El concepto de **GRANNACIONAL** tiene tres fundamentos principales:

1. Histórico y geopolítico: es la visión bolivariana de la unión de las repúblicas latinoamericanas y caribeñas para la conformación de una gran nación.
2. Socioeconómico: es la estrategia de desarrollo de las economías de nuestros países con el objetivo de producir la satisfacción de las necesidades sociales de las grandes mayorías.
3. Ideológico: la afinidad conceptual de quienes integramos al ALBA, en cuanto a la concepción crítica acerca de la globalización neoliberal, la necesidad del desarrollo sustentable con justicia social, la soberanía de nuestros países y el derecho a su autodeterminación, generando un bloque en la perspectiva de estructurar políticas regionales soberanas.

De los Proyectos Grannacionales pueden surgir, o no, Empresas Grannacionales. Pero toda Empresa Grannacional debe ser el producto de un Proyecto Grannacional, por el cual deberá guiar su desarrollo.

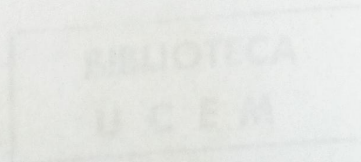
El concepto de Empresas Grannacionales surge en oposición al de las empresas transnacionales, por tanto, su dinámica económica se orientará a privilegiar la producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas, rompiendo con la lógica de la ganancia y acumulación de capital.

Los Proyectos Grannacionales del ALBA están en diferentes etapas de implementación y ejecución. Algunos con importantes avances, como el Banco del ALBA, el Alba Cultural, Albamed, entre otros. Se destaca el Proyecto Grannacional de Alfabetización y Pos alfabetización, a partir del cual el ALBA obtiene el méritohistórico de ser el primer espacio regional libre de analfabetismo. La campaña de alfabetización fue abruptamente interrumpida en Honduras por el criminal golpe de Estado, lo que debe servir de lección para nuestros pueblos, sobre la diferencia entre el proyecto del ALBA, que libera, y el proyecto imperialista que nos oprime y nos conduce a la barbarie.

Proyectos Grannacionales por áreas

AREAS	PROYECTOS GRANNACIONALES
Finanzas	Banco del ALBA
Educación	Alfabetización y Pos alfabetización.
Infraestructura	Desarrollo de la infraestructura portuaria, ferroviaria y aeroportuaria
Ciencia y tecnología	Centro de ciencia y tecnología
Alimentación	Empresa productos agroalimentarios y empresa alimentos
Energía	Empresa de energía eléctrica, petróleo y gas

Ambiente	Empresa para el manejo de bosques, producción y comercialización de productos de la industria de la madera
	Agua y saneamiento
Salud	Empresa distribución y comercialización de productos farmacéuticos
	Centro regulatorio del registro sanitario
Minería	Empresa de cemento
Comercio Justo	Empresa importadora exportadora
	Tiendas del alba
Turismo	Universidad del turismo
Industria	Turismo social
	Complejos productivos
Cultura	Fondo cultural alba
Telecomunicaciones	Empresa de Telecomunicaciones



SUCRE



SUCRE, Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos, es la nueva moneda de ALBA que se acordó adoptar en noviembre del 2008 por los representantes gubernamentales de los países miembros del ALBA (Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América). Hugo Chávez, Venezuela; Evo Morales, Bolivia; Raúl Castro, Cuba; Daniel Ortega, Nicaragua y Roosevelt Skerit, Dominica han sido los mandatarios de los países del ALBA que han ratificado este acuerdo. También firmó el acuerdo Correa, presidente de Ecuador, país no perteneciente a ALBA, y están abiertos a la unión de otros países sudamericanos y del Caribe.

El SUCRE es una moneda virtual con la que se empezará a operar a partir de Septiembre en transacciones entre estos países, Esta moneda virtual, el SUCRE, será luego cambiada a moneda al uso en cada país, ya sean dólares, pesos, euros u otras. Según información oficial expuesta por los medios, esta nueva dinámica en la moneda para hacer posible las diferentes transacciones se pondrá en vigencia a finales de este año lectivo 210.

El SUCRE es uno de los avance más importante dentro de la implementación del ALBA teniendo como principal objetivo la liberación de la dependencia de la moneda Norteamericana y debido a la complejidad que conlleva la independencia de la moneda de vigencia mundial como lo es el dólar, se ha comenzado a partir de la construcción de una Zona Monetaria que incluya inicialmente a los países miembros del ALBA (la Mancomunidad de Dominica participaría en calidad de observadora), mediante el establecimiento de la Unidad de Cuenta Común SUCRE (Sistema Unitario de Compensación Regional) y de una Cámara de Compensación de Pago en la ciudad boliviana de Cochabamba, el día 17 de octubre de 2009 fue aprobada la creación y entrada oficial del SUCRE, y comenzarán a operar con ella a partir de enero de 2010. El 27 de enero de 2010 entró en vigencia la nueva moneda en una reunión de ministros de agricultura de los países miembros cuya primera transacción fue la compra de un cargamento de arroz venezolano por Cuba el 4 de febrero. El valor inicial del signo mone

BIBLIOTECA
U C E M

Bandera	Nombre Común	Nombre Oficial	Sumó	S e Moneda	Población	Area (km) ²	PIB	Capital
	Antigua y Barbuda	Antigua y Barbuda	24/06/09	Dólar	del 85,632	442	1.546	Saint Johns
	Barbuda			Caribe-Este				
	Bolivia	Estado Plurinacional de Bolivia	29/04/06	Boliviano	9,119,152	1,098,581	43.424	Sucre
	Cuba	República de Cuba	14/12/04	Peso Cubano	11,451,652	110,861	708.200	La Habana
	Dominica	Mancomunidad de Dominica	20/01/08	Dólar	del 72,660	754	720	Roseau
	Ecuador	República Ecuador	de 24/06/09	Dólar	14,573,101	256,370	106.993	Quito
	Nicaragua	República de Nicaragua	de 23/02/07	Córdoba	5,891,199	129,495	15.89	Managua
	San Vicente y las Granadinas	San Vicente y las Granadinas	24/06/09	Dólar	del 120,000	389	1.085	Kingstown
	Venezuela	República Bolivariana de Venezuela	14/12/04	Bolívar	28,199,825	916,445	359.323	Caracas
	Honduras	República de Honduras	de 10/10/08	Lempira	7,639,327	112,100	24.69	Tegucigalpa

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	7,3	CEPAL-2005
Analfabetismo	%	22	CEPAL-2005
PIB	Millones de Dólares	24,69	Banco Mundial-2007
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	3768	Banco Mundial-2003
Exportaciones de Bienes y servicios	Millones de Dólares	2512	Banco Mundial-2003
Deuda Externa	Millones de Dólares	3.490	Banco Mundial-2003
Gasto Nacional en Salud	%	7,2	OPS-2001
Gasto Público en Salud	%	36,9	OPS-2001

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVIA

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	9,4	CEPAL-2002
Analfabetismo	%	13	CEPAL-2002
PIB	Millones de Dólares	7.867	Banco Mundial-2003
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	1.966	Banco Mundial-2003
Exportaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	1.888	Banco Mundial-2003
Deuda Externa	Millones de Dólares	2.896	Banco Mundial-2003
Cantidad de Establecimientos de Salud	Miles	2.693	OPS-2001

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	5,48	CEPAL-2005
Analfabetismo	%	31,9	CEPAL-2005
PIB	Millones de Dólares	4.083	Banco Mundial-2003
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	2.082	Banco Mundial-2003
Exportaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	980	Banco Mundial-2003
Deuda Externa	Millones de Dólares	1.553	Banco Mundial-2003
Gasto Nacional en Salud	%	9,2	OPS-2001
Gasto Público en Salud	%	59,6	OPS-2001

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	11.3	CEPAL-2005
Analfabetismo	—	Erradicado	Gobierno de Cuba- 2003
PIB	Pesos Cubanos	28.393,1	Gobierno de Cuba-2003
Importaciones de Bienes y Servicios	Pesos Cubanos	1.402,3	Gobierno de Cuba-2002
Exportaciones de Bienes y Servicios	Pesos Cubanos	4.129,4	Gobierno de Cuba-2002
Deuda Externa	Pesos Cubanos	10.893,3	Gobierno de Cuba-2001

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICANA

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Miles	79	CEPAL-2005
PIB	Millones de Dólares	259	Banco Mundial-2003
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	161	Banco Mundial-2003
Exportaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	140	Banco Mundial-2003
Deuda Externa	Millones de Dólares	284	Banco Mundial-2003

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	13.2	CEPAL-2005
Analfabetismo	%	8,4	CEPAL-2005
PIB	Millones de Dólares	27.201	Banco Mundial-2003
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	7.888	Banco Mundial-2003
Exportaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	6.528	Banco Mundial-2003
Deuda Externa	Millones de Dólares	18.704	Banco Mundial-2003
Gasto Nacional en Salud	%	4	OPS-2001
Gasto Público en Salud	%	51	OPS-2001

INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Datos Estadísticos	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	Millones	26,57	CEPAL-2005
Analfabetismo	%	1	Gobierno en Línea
PIB	Mil Millones de Bolívares	131.8	—
Importaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	22.042	Banco Central de Venezuela 2004
Exportaciones de Bienes y Servicios	Millones de Dólares	39.846	Banco Central de Venezuela 2004
Deuda Externa	Millones de Dólares	44.840	Banco Central de Venezuela 2005

EL ALBA EN MATERIA DE BENEFICIOS PARA SUS MIEMBROS:

Beneficios Económicos:

Según el presidente de Venezuela Hugo Chávez, los beneficios con los que contarán los países que han ratificado el ALBA son numerosos en materia económica, uno de los mas importantes es el Banco del ALBA el cual se encargara de financiar los proyectos multinacionales de los países miembros, otorga además créditos blandos y soluciona litigios de índole económica, contó con un capital inicial de más de 1000 millones de dólares aportados por todos los participantes según su capacidad financiera, así los mayores aportes fueron hechos por Venezuela y Cuba; y del cual se abrirán sucursales en el resto de los países miembros.

Otro importante logro es la circulación de la moneda Sucre, que será la moneda común de los países del ALBA, para liberarnos del yugo del dólar. Debido a la complejidad de la tarea, el ALBA ha comenzado a partir de la construcción de una Zona Monetaria que incluya inicialmente a los países miembros del ALBA (la Mancomunidad de Dominica participaría en calidad de observadora), mediante el establecimiento de la Unidad de Cuenta Común SUCRE (Sistema Unitario de Compensación Regional) y de una Cámara de Compensación de Pago.

En 2010, dicha moneda comenzó a ser utilizada virtualmente y se logro la primera transacción comercial que se realizó mediante el Sucre fue la exportación de arroz venezolano a Cuba el 4 de febrero de ese mismo año. La decisión fue suscrita en la Cumbre del ALBA celebrada en La Habana en diciembre de 2009 y será válida para los nueve países que conforman la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.

Por otra parte se encuentran las llamadas Empresas Gran- Nacionales, quienes surgen en contraposición a las Transnacionales y las mismas existen en sectores como la pesca (Transalba), minería, transporte, telecomunicaciones y agricultura (Albatel). También la creación de empresas como Puertos del ALBA, S.A, empresa para la construcción de puertos en Cuba y Venezuela. Otra es Alba de Nicaragua S.A. (Albanisa), empresa petrolera mixta entre Nicaragua y Venezuela.

Beneficios Educación:

"Plan Gran nacional para el desarrollo de la misión de alfabetización los países miembros de la ALBA y en otros de América Latina y el Caribe, con la integración de las experiencias obtenida en Cuba, Venezuela y Bolivia.

"Plan de formación universitaria que priorice las carreras de medicina social, trabajo social, entre otras. " Programa común de formación social para el trabajo productivo.

Proyecto Gran nacional de Alfabetización y Post alfabetización, a partir del cual el ALBA obtiene el mérito histórico de ser el primer espacio regional libre de analfabetismo. La campaña de alfabetización fue abruptamente interrumpida en Honduras por el golpe de Estado.

Beneficios Salud:

En tanto, en el ámbito de la salud, la cooperación entre los países miembros, que inicialmente era entre Cuba y Venezuela, se ha expandido gracias a las misiones sociales como Milagro Internacional, que hoy día beneficia no sólo a Bolivia, Nicaragua y Honduras, sino también otras naciones del continente.

En ese sentido, el proyecto Alba considera la salud como una de las más poderosas armas de justicia social para demostrar, en la práctica, la superioridad humana de las nuevas políticas y relaciones generadas desde este organismo.

Actualmente existe un Plan Gran nacional para el desarrollo de la Misión Salud de los países del Alba, cuyo fin es conducir los planes en sus distintos niveles y optimizar la inversión y los recursos para la recuperación e implantación de sistemas públicos de salud de acceso universal en todos nuestros países.

El proyecto ALBA en salud es una de las más poderosas armas de justicia social para demostrar en la práctica la superioridad humana de las nuevas políticas y relaciones generadas desde el ALBA.

Plan Gran nacional para el desarrollo de la Misión Salud de los países de la ALBA que conduzca los planes en sus distintos niveles y optimice la inversión y los recursos para la recuperación e implantación de sistemas públicos de salud de acceso universal en todos nuestros países. Así como el suministro y los instrumentos para la investigación, desarrollo para el aprovechamiento del recurso de biodiversidad de nuestra región.

Beneficios Energía:

Se hace necesario realizar una gran alianza entre las empresas nacionales de energía con el fin de lograr los objetivos del Tratado Energético de la ALBA, para ello se creará una empresa Gran Nacional de Energía que abarcará las áreas de petróleo, gas, refinación, petroquímica, desarrollo de infraestructura de transporte, de almacenamiento, de distribución, electricidad, energías alternativas y transporte marítimo.

La historia reciente de Venezuela y América Latina es la de una violenta ola de privatizaciones de servicios tales como el transporte aeronáutico, las telecomunicaciones o la electricidad. Las consecuencias de esta entrega de servicios al mercado están a la vista de todos: prácticas monopólicas y la consiguiente alza en los precios y disminución de su calidad; destrucción de millares de empleos; y, desmantelamiento y dilapidación de los recursos públicos en procesos de privatizaciones amañados.

**BIBLIOTECA
U C E M**

PROYECTOS GRANNACIONALES:

Área	Proyecto
Económico	Banco del ALBA, Distintas Empresas, Empresa importadora exportadora.
Educación	Alfabetización y Post Alfabetización.
Salud	Empresa distribución y comercialización de productos Farmacéuticos, Centro regulatorio del registro sanitario.
Energía	Empresa de energía eléctrica, petróleo y gas

Se destacan diferentes Proyectos para los países miembros como son:

BOLIVIA

" Distribución de combustible a través del abanderamiento de quince (15) estaciones de servicio por un monto de USD 4.7 MM

" Construcción de dos (2) plantas de extracción de líquidos de gas natural:

a.- Planta situada en el norte del país en santa cruz con una capacidad de 200 MMPCD y una inversión de USD 70 MM. b.- Situada al sur del país con una capacidad de 300 MMPCD y una inversión estimada de USD 100 MM.

"Proyecto para la generación térmica (diesel) de potencia eléctrica con una

capacidad 40 MW, con un costo estimado de USD 30 MM.

"Proyecto para el mejoramiento de la eficiencia en el uso de la energía eléctrica mediante la sustitución de equipos ineficientes por equipos ahorradores con una inversión estimada de USD5MM.

"Planta de producción de asfalto con una capacidad de 10 MBD y con una inversión estimada de USD 150 MM. "

Proyecto para la exploración y explotación en cuatro campos de gas en Bolivia con una inversión estimada para la fase inicial de USD 62° M M

CUBA

" Remodelación y puesta en funcionamiento de la refinería Cienfuegos con una capacidad de refinación de 65 MBD y con una inversión estimada para la fase inicial de USD 83M M

"Construcción de una planta de regasificación de GNL con una capacidad de 100 MPCD y una inversión estimada de USD 8 MM. NICARAGUA

"Planta de refinación de 150 MBD y con una inversión estimada de USD 3550 MM.

"Proyecto para la generación térmica (diesel) de potencia eléctrica con una capacidad 120 MW (60 MW diesel 60 MB fuel oil), con un costo estimado de USD 89 MM

HONDURAS

El grueso de la población parece expectante como comparando lo que dicen uno y otro bando y lo que desde nuestra realidad se sabe de los efectos del apoyo de países de la ALBA a Honduras, aun antes de firmarse la adhesión, en materia de salud, educación y energía.

Honduras suscribió varios acuerdos de cooperación con Venezuela tras su incorporación a la Alternativa Bolivariana para las Américas (Alba), entre los que destacan la garantía de abastecimiento de petróleo y energía, créditos para los pequeños productores, maquinaria agrícola y un plan para la erradicación del analfabetismo.

Nicaragua

La ejecución de 29 proyectos sociales en Nicaragua es una muestra de la marcha de la integración y compensación entre Nicaragua y Venezuela, dentro del marco de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA)

Importantes avances se aprecian en los proyectos que se llevan adelante entre los dos países y que permiten el desarrollo de importantes ideas que ha tenido el gobierno de Unidad y Reconciliación nacional.

Como ejemplo de la cooperación se puede mencionar la ejecución del Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, obra que después de la construcción del canal de Panamá, es la más importante realizada en Centroamérica, de acuerdo con expertos.

En octubre, se profundizará la edificación del complejo petroquímico de Nicaragua (ALBANISA), para lo que se firmó un acuerdo con la empresa francesa AXENS, con 40 años de experiencia en el tema.

La refinería que se construirá en Nicaragua y que tendrá incidencia en toda la región, procesará en su primera etapa 75 mil barriles diarios de crudo de los cuales 25 mil cubrirán las necesidades del país y arrancará en 2014.

Pero antes de llegar a esa etapa ya funcionarán fábricas en las cuáles se producirán materiales derivados del petróleo, entre estos, los necesarios para la fabricación de las petrocasas que se espera solucionen el problema habitacional en Nicaragua.

En otros frentes de colaboración, se encuentra también ALBA Alimentos, que potencia el comercio justo entre ambas naciones. En la actualidad el mercado venezolano recibe 10 por ciento de las exportaciones nicaragüenses, un salto enorme desde que el presidente Daniel llegó al poder.

Hay exportaciones de carne vacuna, ganado en pie, café, maíz, leche en polvo, frijol negro y otros productos de la agricultura que abastecen la red de mercados populares en Venezuela.

Por otra parte, ya se está terminado un complejo habitacional de 100 petrocasas donadas por el pueblo venezolano para beneficiar a familias de escasos recursos y que será inaugurado próximamente por las autoridades del país.

Entre los proyectos del ALBA tiene especial significación la entrega de 200 mil cocinas y balones de gas a familias de bajos ingresos como forma de contrarrestar la deforestación en el país.

La labor de la empresa ALBANISA también ha estado presente en programas como Usura Cero, Hambre Cero, Campaña de Alfabetización, Calles para el pueblo, agua, electricidad y otros, que demuestran que los grandes sueños de Simón Bolívar entraron en una etapa de realización como predijo Augusto C. Sandino.

Lo cierto es que sin lugar a dudas los beneficios que el ALBA ha proporcionado a Nicaragua son una realidad, esto es evidente en la inauguración y puesta en marcha de diversas fábricas que ya están en funcionamiento como son: Albanisa, Campaña de Alfabetización y importante Complejo "De Bolívar a Sandino", que cuenta con una capacidad de 470 mil barriles (MB) de combustible. Los tanques se construyeron en ocho meses y elevan de 367 MB a 837 MB las facilidades de almacenamiento en Corinto.

Al acto asistió el presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega, quien recordó que el proyecto se ejecutó en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y el Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe.

EL ALBA EN MATERIA DE BENEFICIOS, PARA NICARAGUA.

Tras la investidura presidencial que se realizó el 10 de enero del 2007, Daniel Ortega Saavedra, actual presidente de la República, dio a conocer su primera decisión como nuevo mandatario ante la plaza la fe; la posterior ratificación del alba, la cual se llevaría a cabo al día siguiente (11 de enero del 2007), en la que Nicaragua se sumaría a la alternativa bolivariana; ALBA, junto a Bolivia, Cuba y Venezuela.

Según en palabras de Daniel Ortega esa adhesión tan pronta de nuestro país al alba, se debía a la emergencia social que se presentaba en América central, debido a la aplicación de "políticas neoliberales" durante los últimos 16 años. Además que el alba significaba un desarrollo económico equitativo para Nicaragua, el cual está basado en

Posterior a nuestra incorporación al ALBA, el presidente Venezolano, Hugo Chávez consumó su apoyo a Nicaragua, iniciando con la firma de 29 tratados, de los cuales 15 se pusieron en marcha en primera instancia, los cuales cubrirían las áreas de economía; desde hidrocarburos, generación de electricidad hasta la agroindustria, educación y salud; de estos primeros acuerdos establecidos entre ambas naciones, basados en los principios del alba, podemos mencionar el suministro de 10,000 de barriles anuales de petróleo en condiciones ventajosas de pago, así como la entrega de las 32 plantas de generación eléctrica que ayudarían a paliar la crisis energética de Nicaragua. Además la condonación de la deuda externa con el país de Venezuela, la que ascendía a 31.8 millones de dólares.

En los años siguientes (2008- 2010), Nicaragua continúa con la ratificación de otros acuerdos, los cuales en la actualidad suman 36, siempre desarrollados en el marco del alba, dirigidos en las diferentes áreas; tales como las mencionadas anteriormente. Es importante mencionar, que la finalidad de los proyectos derivados de los fondos del alba, son para la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía, así como ayudar al desarrollo del mismo estado, y poder acabar de esta forma con la dependencia al capital norteamericano.

BENEFICIOS.

Proyectos económicos:

Empresa ALBANISA:

Albanisa es una empresa que se creó por acuerdo mutuo entre los presidentes de Venezuela; Hugo Chávez, y Nicaragua; Daniel Ortega, en el 2007, el cual consistía en que La empresa abastecería de combustible a Nicaragua, "El cien por ciento de esa factura es pagado por el Estado Nicaragüense. Sin embargo, Albanisa paga a Petróleos de Venezuela (PDVSA), solamente el 50 por ciento del combustible comercializado. El otro cincuenta por ciento lo entrega a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alba-Caruna, administrada por personas de confianza del presidente Ortega. De este fondo, se destinan algunas partidas para programas sociales".

Beneficios educación

Con respecto a este punto, en Nicaragua se desarrollaron campañas de alfabetización y si puedo, (basado en el de Venezuela llamado misión Robinson y la de Cuba misión....) en la que participaron algunos venezolanos y cubanos para llevar a cabo la puesta en practica de este proyecto a nivel nacional, para el fortalecimiento de la educación, además de la participación de nicaragüenses para el desarrollo de este proyecto.

Beneficios Salud:

En tanto, en el ámbito de la salud, la cooperación entre los países miembros, que inicialmente era entre Cuba y Venezuela, se ha expandido gracias a las misiones sociales como Milagro Internacional, que hoy día beneficia no sólo a Bolivia, Nicaragua y Honduras, sino también otras naciones del continente.

En ese sentido, el proyecto Alba considera la salud como una de las más poderosas armas de justicia social para demostrar, en la práctica, la superioridad humana de las nuevas políticas y relaciones generadas desde este organismo.

Actualmente existe un Plan Gran nacional para el desarrollo de la Misión Salud de los países del Alba, cuyo fin es conducir los planes en sus distintos niveles y optimizar la inversión y los recursos para la recuperación e implantación de sistemas públicos de salud de acceso universal en todos nuestros países.

El proyecto ALBA en salud es una de las más poderosas armas de justicia social para demostrar en la práctica la superioridad humana de las nuevas políticas y relaciones generadas desde el ALBA.

Beneficios energéticos

Proyectos-Energéticos.

Posterior a la ratificación del alba Venezuela se comprometió a suministrar a Nicaragua 10,000 barriles anuales de petróleo barato y 32 plantas eléctricas para generar 60 megavatios

Nicaragua tiene garantizada la generación de energía eléctrica. Además en tres años se han incorporado más 300 mega by al sistema nacional de energía que no incorporaron en dieciséis (16) años tres gobiernos anteriores del neo liberalismo el gobierno de turno de él presidente Daniel Ortega Saavedra lo hemos incorporados en solo tres años lo que en Nicaragua por vez primera en su historia rebaza la disponibilidad dominal de mil MB

Bibliografía

CASSEN, Bernard. en «El SUCRE contra el FMI» en *El Punto de vista de Le Monde Diplomatique*, n. 6, julio de 2009 "La nueva Suramérica", ISSN1699-0080

Telesur tv.net. «El 27 de enero entra en vigor el SUCRE» (en español). Consultado el 29-1-ALBA-TCP. ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMÉRICA / TRATADO DE COMERCIO DE LOS

Suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967 y por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985. En vigor desde el 16 de noviembre de 1988

PUEBLOSALBA www.alianzabolivariana.org

(La Habana, 14 de diciembre de 2004; Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Fidel Castro Ruz, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba).